



Universidad de La Laguna

Rectorado

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN P. Y .P PIZARROSO.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Ángel Gutiérrez Navarro, Rector Mgnfco. de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), según nombramiento efectuado por Decreto 125/2003, de 26 de mayo (Boc. de 6 de junio), como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la ULL aprobado por el Decreto 89/2004, de 6 de julio (Boc. de 26 de julio).

De la otra el Sr. José Pizarroso González, presidente del Patronato de la Fundación Privada P. y P. Pizarroso (en adelante la Fundación), como representante de esta Fundación, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos de la Fundación, protocolizados ante el notario de la Seu d'Urgell D. Francisco Javier Galindo Llangort, en escritura pública de fecha 25 de marzo de 2006.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio,

MANIFIESTAN

Que la ULL, como organismo de derecho público, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y entidades privadas con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes de acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y del desarrollo de la sociedad.

Que la Fundación tiene por objeto la concesión de becas, premios y distinciones para la realización de estudios universitarios o de investigación biomédicos en el marco de las facultades o escuelas universitarias de Biología, Enfermería y Fisioterapia, Farmacia, Medicina y Psicología, en cualquiera de los ciclos formativos de grado y de postgrado.



Universidad de La Laguna

Rectorado

Que la Fundación quiere ayudar económicamente a estudiantes, concretamente al alumnado de las titulaciones de Biología, Enfermería y Fisioterapia, Farmacia, Medicina y Psicología.

Y es por ello que ambas partes concluyen en firmar este Convenio que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS.

Primera.

El objetivo de este convenio es establecer las bases que deberán regir la concesión de becas de estudio destinadas a alumnos de la Universidad de La Laguna matriculados en las titulaciones de Biología, Enfermería y Fisioterapia, Farmacia, Medicina y Psicología, financiadas por la Fundación P. y P. Pizarroso.

Segunda.

Las mencionadas becas serán convocadas bajo la denominación de "*Becas de estar a la recíproca*" de la Fundación, para estudiantes de las titulaciones de Biología, Enfermería y Fisioterapia, Farmacia, Medicina y Psicología.

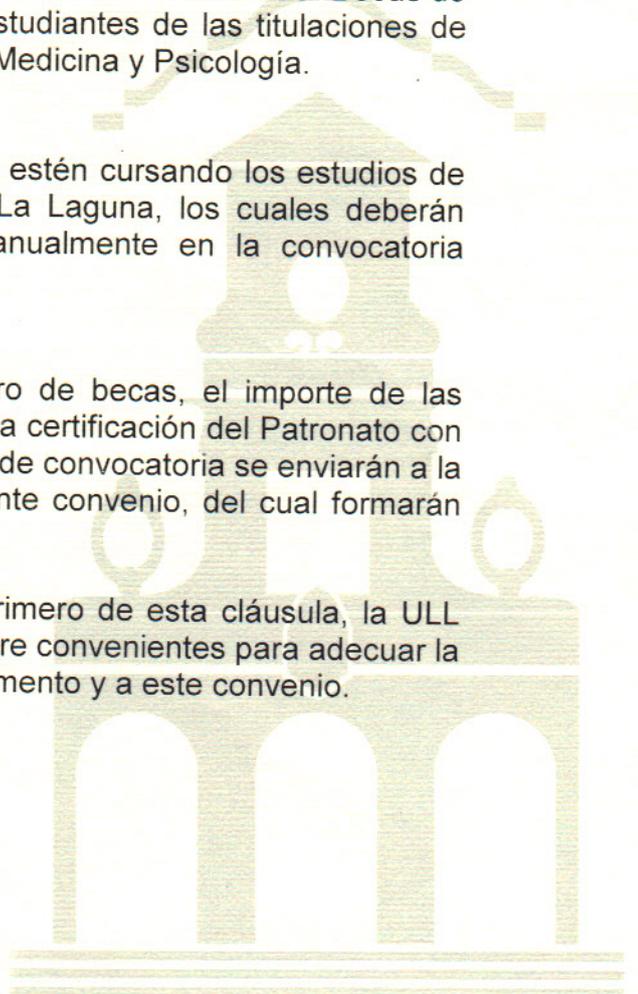
Tercera.

Podrán concurrir a las becas los alumnos que estén cursando los estudios de grado y de postgrado en la Universidad de La Laguna, los cuales deberán cumplir los requisitos que se establezcan anualmente en la convocatoria correspondiente.

Cuarta.

La Fundación acordará anualmente el número de becas, el importe de las mismas y las bases por las cuales se regirá. La certificación del Patronato con el acuerdo de financiación y las bases anuales de convocatoria se enviarán a la ULL y se incorporarán, como anexo, al presente convenio, del cual formarán parte integrante.

Sin perjuicio de lo que establece el párrafo primero de esta cláusula, la ULL podrá introducir las modificaciones que considere convenientes para adecuar la convocatoria a la legalidad vigente en cada momento y a este convenio.





Universidad de La Laguna

Rectorado

Quinta.

La concesión de las becas se resolverá por un jurado de selección formado por 2 miembros de la Fundación y dos miembros de la Universidad de La Laguna. Por parte de la Fundación estos miembros serán el Presidente y otro patrón designado por éste.

Por parte de la ULL serán el Vicerrector de Alumnado y, alternativamente y por este orden, uno de los decanos o directores de las facultades de Biología, Enfermería y Fisioterapia, Farmacia, Medicina o Psicología.

El acuerdo para la concesión de las ayudas se tomará por unanimidad.

Sexta.

La Fundación se hará cargo del pago de las becas. Los beneficiarios recibirán el importe de forma fraccionada a lo largo del curso académico mediante la entidad bancaria designada por la Fundación. El compromiso de la Fundación de hacer efectiva la beca se librará a los beneficiarios en un acto público que tendrá lugar el día, hora y lugar que se anuncie oportunamente.

Séptima.

Este acuerdo será vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, renovable tácitamente por idénticos períodos.

No obstante, cualquiera de las partes puede comunicar con un aviso previo de 3 meses y por escrito su voluntad de rescindir el acuerdo, que en ningún caso podrá afectar a la convocatoria ya publicada.

En prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha que figuran más abajo.

La Laguna, a veintitrés de abril de 2007



Por la Universidad de La Laguna:
Ángel M. Gutiérrez Navarro
Rector Mgnfco.

Por la Fundación P. y P. Pizarroso:
José Pizarroso González
Presidente del Patronato de la Fundación Privada P. y P. Pizarroso

